



“Despensa de la Macro Región Sur del Perú”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA



ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2019-MPS/CM

Sandia, 10 de julio del 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de julio del 2019, Oficio N° 1194-2019-MP-FPP-Sandia, Informe Legal N° 0174-2019-GM/OAT Y R-RKBC, Opinión Legal N° 186-2019-MPS/OAL, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la norma precitada, establece: “los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional”;

Que, el artículo 9° inciso 25) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece como una función del Concejo Municipal es “Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública”;

Que el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la cesión de los bienes de la Municipalidad se aprueba con el voto de los dos tercios del numero legal de regidores que integran el Concejo Municipal. Asimismo, el artículo 68° de la mencionada Ley, refiere que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado, y su modalidad; el incumpliendo parcial o total dela finalidad que motivo la donación (...) ocasiona la reversión de bien inmueble...;

Que, mediante Oficio N° 1194-2019-MP-FPP-Sandia, de fecha 8 de julio del 2019, el fiscal adjunto Provincial de la Fiscalía Provincial Penal de Sandia, solicita donación de nicho para la Cristiana Sepultura de un Cadáver NN, asimismo solicita que la Municipalidad disponga al personal adecuado para que efectuó la sepultura del cadáver ello con carácter de urgencia por razones de salubridad, toda vez que su permanencia sea hasta la identificación del cadáver y dar con la ubicación de sus familiares;

Que, la Municipalidad Provincial de Sandia, es la Administradora y Propietario del Cementerio General de Sandia, consecuentemente está establecido en su Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, el trámite para uso de cementerio y pago por derecho de uso de nicho;

Que, el artículo 9 numeral 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, Crear, Modificar, Suprimir o Exonerar de contribuciones, tasas, Arbitrios, Licencias y Derechos, conforme a ley;

Que, asimismo el Decreto Supremo N° 156-2004-EF que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal y en su Artículo 60 inciso B señala que “para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal”





“Despensa de la Macro Región Sur del Perú”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA



Que, mediante Informe Legal N° 0174-2019-GM/OATyR-RKBC, el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, concluye refiriendo que resulta procedente la petición de donación de nicho, para la cristiana sepultura del cadáver NN;

Que, mediante Opinión Legal N° 186-2019-MPS/OAL, el responsable de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Sandia, opina por declarar procedente aprobar mediante Acuerdo De Concejo la petición de donación de nicho para la Cristiana Sepultura del Cadáver NN, solicitado por la Fiscalía Provincial Penal de Sandia;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto por unanimidad de los Señores (as) Regidores (as) se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la donación de nicho para la Cristiana Sepultura del Cadáver NN, solicitado por la Fiscalía Provincial Penal de Sandia.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Administración Tributaria y Rentas disponer el nicho correspondiente, y a la Unidad de Serenazgo en coordinación con la Fiscalía, efectuó la Cristiana Sepultura del Referido Cadáver NN.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Martha Aurelia Paredes Quea
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

VICTOR ADAN MALAGA CARCASTI
ALCALDE

